

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL: FEDERALISMO Y CENTRALISMO EN MÉXICO (1824-1847)

QUINTA SESIÓN: ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE 1824

POR EL DR. RAFAEL BARRAGÁN BARRAGÁN

12 DE MAYO DE 2015



(El Dr. José Barragán Barragán)

Con la lectura de la ponencia del Dr. José Barragán Barragán, ausente por motivos de salud, por parte del Dr. José Gómez Huerta, continuó esta tarde el Curso Historia Constitucional Federalismo y Centralismo (1824-1847, en su quinta sesión, dedicada al tema: Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824

La ponencia del Dr. Barragán examinó el proceso de aprobación de la llamada *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, del 31 de enero de 1824, documento esencial para comprender la definición e implementación del federalismo mexicano. Resaltó que los volúmenes de *Actas* y *Diario de Sesiones* del Soberano Congreso Constituyente de 1823 no están completas, y ante ello, las fuentes consultadas para conocer las discusiones del *proyecto* de Acta fueron las crónicas parlamentarias que

publicaron los dos periódicos más destacados de aquella época, *El Águila Mexicana* y *El Sol*.

Durante la conferencia se indicó que el proyecto de Acta se presentó a consideración del pleno durante la sesión del día 20 de noviembre de 1823 y fue aprobado solemnemente el día 31 de enero de 1824. El *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana* consta de un discurso preliminar y de un conjunto de 40 artículos. Los primeros 8 artículos enuncian los principios sobre los que se organiza la Nación; del 9 al 24 comprenden lo relativo a la división de poderes públicos; lo referente a la organización de los estados se encuentra en los artículos 25 al 30; y los últimos diez abarcan asuntos de carácter general.

De acuerdo con el Dr. Barragán, los principios de organización política del Estado mexicano son los siguientes: principio de territorialidad del país, principio de Independencia, principio relativo a la religión, principio de la soberanía nacional y el principio de la forma de gobierno republicana, federalista y popular, cuyas partes integrantes son los estados libres, independientes y soberanos de la República Mexicana.

Barragán aborda la exposición de las diversas posturas de los integrantes del Constituyente sobre cada uno de los artículos, acentuando los argumentos, las tesis y las ideas para la toma final de decisiones de cada una de los artículos, además de presentar una imagen de la situación histórica que vivía el país.

Para finalizar, examinó el artículo 5, relativo a la forma de gobierno, a saber: “La Nación adopta para su gobierno la forma de República representativa, popular y federal”. Afirmó que la Federación es algo espiritual que aglutina a los territorios de las partes que componen su territorio. Por tanto, la Federación es una construcción jurídica desprovista de territorio y población, un pacto de Unión al que en México se llegó por el desarrollo histórico que nos es peculiar y que se formalizó a través del *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, el 31 de enero de 1824.